



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°005 -2015-GM-MDC

Cieneguilla, 21 ENE. 2015

LA GERENTE MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 010-2015-GAJ-MDC, de fecha 21 de enero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 006-2015-GAF/MDC, de fecha 21 de enero de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 004-2015-GPP/MDC, con fecha de recepción 21 de enero de 2015 y el Informe N° 004-2015-SGT/GAF/MDC, con fecha de recepción 12 de enero de 2014, de la Subgerencia de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2007 EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que se podrá utilizar un Fondo Fijo para Caja Chica destinado para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, debiendo sujetarse la administración de los mismos alas Normas Generales de Tesorería (NGT) 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80 EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo Fijo para pagos en efectivo establecidas en la citada norma;

Que, que por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron medidas complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose nuevas disposiciones sobre el uso de la Caja Chica, en cuyo literal a) del numeral 10.4 del artículo 10°, señala que el documento sustentatoria para la apertura de caja chica es la Resolución emitida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables únicos a quienes se encomienda el manejo de parte de Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo de adquisiciones y los procedimientos y plazos para la rendición de las cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir la Resolución que autorice la apertura de la Caja Chica para el presente Ejercicio Fiscal y apruebe la Directiva que regula el uso y control, así cocola rendición de cuentas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva antes mencionada y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 203-2011 A/MDC y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Tesorería;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la Apertura de la Caja Chica por un monto de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, para atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados por la entidad, para el año fiscal 2015, conforme a lo indicado en las Normas Generales del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.





ARTÍCULO SEGUNDO.- AFECTAR por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos Determinados, rubro 08 Impuestos Municipales, el egreso de la Caja Chica.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR al señor **PEDRO FÉLIX VÍLCHEZ MENDOZA**, Subgerente de Desarrollo Económico Local y Turismo y al señor **JOSÉ ANIBAL ROMAN CRESPO** como responsables Titular y Suplente, respectivamente, de la Administración de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO CUARTO.- NO EXCEDER el monto máximo por cada adquisición (o comprobante de Pago) con cargo a la caja chica, del 10% de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago por concepto de viáticos por comisiones de servicio no programadas, siendo responsable de la rendición del gasto, el encargado de la Caja Chica, quien autorizará los documentos de pago, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- GIRAR cheques en el mes por la reposición de la Caja Chica, sólo hasta tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

ARTICULO SEXTO.- REEMBOLSAR la Caja Chica, por la fuente de Recursos Determinados a la presentación de la rendición documentada, la que no será menor al 20%, respecto al valor total de la Caja Chica, siendo su oportuna y correcta presentación, responsabilidad del encargado de la Caja Chica.

ARTICULO SÉPTIMO.- APROBAR la Directiva N° 002-2015-GAF-MDC "Normas para el Uso, Control y Rendición de la Caja Chica en la Municipalidad de Cieneguilla", que forma parte integrante de la presente Resolución, y disponer su aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio por el Subgerente de Tesorería, así como por las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el responsable de la administración de la Caja Chica.

ARTICULO OCTAVO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional: www.municieneguilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

LIVIA E. FLÓREZ FERNÁNDEZ
Gerente Municipal